

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria  
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 04 JUN 2018

VISTO el expediente n° 76513, relacionado con el Convenio Marco, celebrado entre la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, República del Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 29 de noviembre de 2017 y 19 de abril de 2018, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Informe C.Pr. n° 363/17 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 30 de octubre de 2017 y el dictamen n° 17570 del 01 de noviembre de 2017.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco, celebrado entre la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, República del Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1912/2018

eag.

Lic. MARIANO G. BALLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (PUCE)**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Hector Dante Floriani, designado por Resolución HAU N° 001/2015 y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada por el Dr. Fernando Ponce León, SJ, con domicilio en avenida 12 de Octubre y Roca, Quito, República del Ecuador convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- ANTECEDENTES:**

La Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse. Tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de Rosario. Fue creada en 1968 a través de la Ley 17.987. Su estructura fundante fue un desprendimiento de la Universidad Nacional del Litoral de quien toma sus primeros organismos académicos y administrativos que en aquel entonces consistían en: las facultades de Ciencias Médicas, de Ciencias ,de Ingeniería y de Arquitectura, de Ciencias Económicas, de Filosofía, de Derecho y Ciencias Políticas, de Odontología, de Ciencias Agrarias y los Hospitales-escuela y las escuelas secundarias que de ella dependían además del Instituto Superior de Música de Rosario. Son principios constitutivos de la Universidad Nacional de Rosario, según establece su Art.1, “Adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social y con elevado sentido de la ética republicana.”

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines lucro, constituida en un Sistema Nacional Universitario (SINAPUCE), creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O n° 629, de 8 de julio de 1946 y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954.

La PUCE es una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y la Vinculación con la Colectividad y Formación Continua, a través de los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales e internacionales, prestando particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como a nivel social. En este marco, propugna el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana y sus valores trascendentes, y apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia, examinando a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina académica, estableciendo después un diálogo entre las diversas disciplinas que las



enriquezca mutuamente. Pretende entonces, la integración del saber y el hacer promoviendo el compromiso personal de cada uno y de todos los miembros de la comunidad universitaria, para la consecución de los fines institucionales, a través del diálogo y la participación.

**CLÁUSULA II.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA III.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 3.1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 3.2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3.3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- 3.4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 3.5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 3.6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 3.7. Acceso a equipos y material específico.
- 3.8. Visitas de corta duración.
- 3.9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
- 3.10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

**CLÁUSULA V.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los convenios específicos deberán contener:

- 5.1. Descripción del programa o proyecto.
- 5.2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 5.3. Duración del programa o proyecto.
- 5.4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5.5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

**CLÁUSULA VI.- CONDICIONES FINANCIERAS:** Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.




de conformidad con el presente convenio.

responsabilidades de estas personas incluyen la coordinación de las actividades de cooperación. Las responsabilidades de velar por la presentación del presente acuerdo marco. Las

**CLAUSULA XII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** Cada parte designará una persona a quien

ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

**CLAUSULA XI.- JURISDICCION:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y

expresamente rescindidos por las partes.

10.3 La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran

meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

10.2. El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) 90 días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo periodo por una sola vez.

las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. En caso de que ninguna de 10.1. Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en

**CLAUSULA X.- VIGENCIA Y DURACION:**

la parte a la que pertenezca la información confidencial.

**CLAUSULA IX.- INFORMACION CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país de

colaboración.

paralelo a los proyectos, servicios y /u otras actividades en los que se pudiera concretar la y/o Paralelo, cualquier información desarrollada por cada Parte con anterioridad al inicio y/o en momento de propiedad de la Parte que lo aporta. Se entenderá por Conocimiento Preexistente convenios específicos. El Conocimiento Preexistente y/o Paralelo permanecerá en todo producto de la ejecución del presente Convenio, la acordarán las partes en cada uno de los derechos de propiedad intelectual de los resultados documentales que se originen como **CLAUSULA VIII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La titularidad de los

normativa vigente para cada una de las partes.

**CLAUSULA VII.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la

deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.



Universidad Nacional de Rosario  
Rector  
Dr. Arq. Héctor Dante Florianí

Fecha: 29/XI/17



Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
Rector  
Dr. Fernando Ponce León, J.J.

Fecha: 19 abril 2018

*[Handwritten mark]*

El presente convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, y en la ciudad de Quito, Ecuador.  
En caso de que exista algún cambio en la información proporcionada en el presente artículo, la parte que lo realice deberá notificarle a la otra en un periodo máximo de siete días mediante correo electrónico.

Med. Vet. Mariano Garate  
Secretario de Relaciones Internacionales  
Dirección: Maipú 1065, Rosario, Argentina  
Teléfono: (+54) (341) (420-1206)  
Correo electrónico: rrii@unr.edu.ar

Por la UNR:

Msc. David Sotomayor  
Director de Relaciones Internacionales  
Dirección: Av. 12 de Octubre 1076 y Roca, Quito, Ecuador  
Teléfono: (+593) (2) (2991700)  
Correo electrónico: relint@puce.edu.ec

Por la PUCE: